

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., SABADO 20 DE DICIEMBRE DE 1986

Nº 20.705

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallos de la Corte Suprema de Justicia, de 17 y 18 de julio y agosto de 1986.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 86 de 11 de diciembre de 1986, por el cual se desarrolla el artículo 2 de la Ley Nº 34 de 15 de diciembre de 1949.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 1 de 15 de abril de 1985, por la cual se da una autorización al Consejo Técnico de Salud para reglamentar las profesiones Técnico en Ortopedia y Medicina Nuclear.

AVISOS Y EDICTOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

MAGISTRADO PONENTE:
RAFAEL A. DOMINGUEZ
RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD
interpuesto por el Lcdo. EMILIO DE LEON
LOKEE contra el ARTICULO 65 de la ley
No. 55 de 20 de diciembre de 1984.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -
PLENO.- Panamá, diecisiete de julio de
mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

El Magistrado Manuel José Calvo ha solicitado a los Magistrados de la Corte Suprema se le declare impedido en la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por Emilio De León Lokee contra el artículo 65 de la ley 55 de 20 de diciembre de 1984. Fundamenta la petición en el hecho de que como Procurador General de la Nación dio contestación al traslado tal como consta a fojas 5 y siguientes del cuaderno. Ubica tal actuación dentro de lo que establece el artículo 77 de la Ley 46 de 1956.

La norma bajo examen contiene tres (3) considerandas a saber:

a) La primera relacionada con el parentesco:

b) Haber dictado o intervenido en la preparación del acto y;

c) El interés que pueda tener la cónyuge, el Magistrado o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en la decisión del caso.

En estricto derecho la actuación del Magistrado no encaja dentro de los supuestos arriba citados. Veamos.

Debe descartarse la primera hipótesis. En cuanto a lo segundo, tal como lo expresa el Magistrado contestó un traslado y el haber contestado un traslado no lo ubica dentro de la preparación o intervención dentro del acto. Sin embargo es plausible su actuar toda vez no se quiere que su intervención se preste a dudas. Pero repetimos no encuadra ese actuar dentro de las exigencias del Ordinal b) del artículo 77 de la Ley 46 de 1956.

Mucho menos, dentro de las exigencias propias del Ordinal c) del artículo 77 en

comentario ya que así no se ha evidenciado.

Por lo expuesto, la Corte Suprema Pleno - administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE NO ES LEGAL el impedimento solicitado por el Magistrado Manuel José Calvo dentro de la presente demanda de inconstitucionalidad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

RAFAEL A. DOMINGUEZ
RODRIGO MOLINA A.
ENRIQUE BERNABE PEREZ A.
MARISOL M. REYES DE VASQUEZ
ISAAC CHANG VEGA
CAMILO O. PEREZ
AMERICO RIVERA L.
JUAN S. ALVARADO

JOSE GUILLERMO BROCE B.
Secretario General Encargado.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Magistrado Ponente: JUAN S. ALVARADO

ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD del Decreto de Gabinete No. 12 de 16 de octubre de 1968 formulada por los licenciados MIGUEL BATISTA GUERRA y ARTURO RICARDO G.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- PLENO.- Panamá, dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Mediante Vista Número 68 de 25 de junio del presente año, el Señor Procurador de la Administración solicita la revocatoria del proveído que admite el presente recurso y se declare inadmisibile el mismo, en vista que la advertencia planteada por el recurrente sobre la inconstitucionalidad del Decreto de Gabinete Número 12 de 1968, fue decidida por sentencia de 14 de octubre de 1985, visible a páginas 74-83. (R.J.)

En efecto, la mencionada decisión se

debió precisamente a un recurso presentado por el mismo recurrente y sobre la misma materia, lo que impide a la Corte volver a entrar a dirimir sobre la inconstitucionalidad del mencionado Decreto de Gabinete nuevamente.

En consecuencia la Corte Suprema, Pleno administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la providencia de fecha 17 de junio de 1986 y por lo tanto DECLARA INADMISIBLE el presente recurso Advertencia de Inconstitucionalidad del Decreto de Gabinete No. 12 de 16 de octubre de 1968 formulada por los licenciados MIGUEL BATISTA GUERRA y ARTURO RICARDO G.

Magistrado Ponente: JUAN S. ALVARADO S.
Salvamento de Voto: RODRIGO MOLINA A.
Fecha: 18 de agosto de 1986.

(con salvamento de voto)

SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO RODRIGO MOLINA A.

He sostenido reiteradamente que tratándose del extraordinario recurso de inconstitucionalidad, una vez que la Corte corre traslado de la demanda a la consulta, según el caso, ni el Jefe del Ministerio Público ni el Procurador de la Administración pueden pedir revocatoria de la providencia que dicta el Magistrado Ponente.

Este recurso no está contemplado en la Ley que regula esta institución constitucional.

Por las razones expuestas **SALVO EL VOTO**

Fecha: Ut-Supra.

RODRIGO MOLINA A.

JOSE GUILLERMO BROCE B.
Secretario General

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO No. 86

(De 11 de 2 de diciembre de 1986)
"Por el cual se desarrolla el artículo 2 de la Ley 34 de 15 de diciembre de 1949"
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales
DECRETA:

ARTICULO 1o.: La Bandera de la República de Panamá, en las dimensiones señalados por el Artículo 2o. de la Ley 34 de 1949 para ser enarbolada en los barcos de guerra, por los cuerpos de infantería, artillería y caballería, constituirá la Bandera de Guerra de la República de Panamá y tendrá insertado en el centro de la misma el Escudo de Armas de la República de Panamá, agregando en la parte superior, haciendo marco sobre las estrellas, el término "FUERZAS DE DEFENSA", o el que en el futuro usaren, y en la parte

inferior, cerrando el marco del Escudo Nacional, la palabra "PANAMA".

ARTICULO 2o.: Los Cuerpos Militares, podrán previa autorización de la Comandancia General de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, insertar en la parte inferior del Escudo Nacional, en el espacio medio del borde del mismo a la palabra que cierra el marco inferior, su denominación castrense.

ARTICULO 3o.: A partir de la vigencia de la presente Ley, la Bandera y Estandartes de Guerra, son de uso exclusivo de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá. El Reglamento determinará como y donde podrá enarbolarse la Bandera de Guerra de la Nación Panameña.

ARTICULO 4o.: En tiempo de Paz, la Bandera y Estandartes de Guerra, serán

colocados en el sitio de Honor donde la Comandancia General de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá designe en su condición de custodios de la Bandera de Guerra de la Nación Panameña.

ARTICULO 5o.: El bautizo de la Bandera de Guerra de la Nación tendrá la solemnidad de uso por las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá y las erogaciones que demande el acto correrán por cuenta del Erario Público.

ARTICULO 6o.: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los once días del mes de diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis (1986).

EPIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia.
RODOLFO CHIARI DE LEON

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº. 1 EL CONSEJO TECNICO DE SALUD CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la salud de los ciudadanos, para lo cual debe regular el ejercicio de las profesiones médicas y para-médicas;

Que es menester del Consejo Técnico de Salud, reglamentar el ejercicio de la profesiones médicas y para-médicas de acuerdo a lo que establecen los artículos 108 y 197 del Código Sanitario.

Que el Consejo Técnico de Salud en su Reunión Ordinaria Nº 4 de 15 de abril de 1985, reconoció y autorizó la reglamentación del ejercicio de las siguientes profesiones: TECNICO EN ORTOPEDIA Y MEDICINA NUCLEAR.

Que por lo anteriormente expresado se;
RESUELVE:

DEFINASE las siguientes profesiones así:

a) Técnico en Ortopedia es el profesional de nivel Universitario, calificado por formación y experiencia para actuar apli-

cando sus conocimientos científicos, bajo indicación y supervisión médica Especializada, en el tratamiento de pacientes de Ortopedia y Traumatología.

b) Técnico en Medicina Nuclear, es el profesional de nivel Universitario, calificado por formación y experiencia para actuar aplicando sus conocimientos científicos, bajo indicación y supervisión médica Especializada, sobre técnicas de radiología diagnóstica.

ADOPTENSE los siguientes requisitos para que el Consejo Técnico de Salud, autorice la idoneidad y libre ejercicio de la profesión de Técnico en Ortopedia y Medicina Nuclear:

a) Ser Panameño

b) Poseer diploma de escuela secundaria

c) Haber obtenido el título de Técnico en Ortopedia o Medicina Nuclear en una Universidad Nacional o Extranjera, reconocida por el respectivo país.

d) Presentar solicitud ante el Consejo Técnico de Salud

e) Presentar al Consejo Técnico de Salud los créditos académicos de la respectiva profesión.

f) Revisión de documentos por la Comisión Médica del Consejo Técnico de Salud.

PROHIBASE a los Técnicos en Ortopedia y Medicina Nuclear diagnosticar o instituir tratamiento.

El Consejo Técnico de Salud sancionará las infracciones cometidas a la presente Resolución de acuerdo a lo que establece el Código Sanitario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DR. CARLOS BRANDARIZ
Ministro de Salud y Presidente
del Consejo Técnico de Salud

Alejandrino A. de González
Secretaria del Consejo Técnico de Salud

AVISOS Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO DE NOTIFICACION

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, mediante el presente edicto.

HACE SABER:

Al señor JORGE ISAAC CALVINO, que en el Juicio de Divorcio que le sigue MARIA VICTORIA AROSEMENA DE CALVINO, se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto; la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** disuelto el matrimonio civil habido entre las partes; MARIA VICTORIA AROSEMENA DE CALVINO y JORGE ISAAC CALVINO, por la causal 7a. del artículo 114 del Código Civil, la cual contrajeron el día 16 de marzo de 1973, y se encuentra inscrito al Tomo 94, Folio-- Partida No.329 de la Provincia de Panamá.

Por lo dispuesto por el artículo 43 de la

Ley 100 de 1974, se advierte a las partes que podrán contraer nuevos nupcias una vez esta sentencia se encuentre ejecutoriada e inscrita en el Registro Civil.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ordinal 7a. de artículo 114 del Código Civil.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Lic. Zoila Rosa Esquivel V. La Juez, (fdo.) Lidia A. de Ramas Sria."

Por tanto, para que sirva de formal notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy (10) de septiembre de 1986, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación de conformidad con la Ley, advirtiéndole que la Sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoriada, tres (3) días, después de la desfijación del presente edicto.

Panamá, 10 de septiembre de 1986.
Lic. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(fdo.) Lidia A de Ramas,
Secretaria.

(L-248090
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público en general.
HACE SABER

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de la finada ESTELLA D. ENO (ESTELA DELPHINE DE ENO), se ha dictado un auto de apertura de la misma, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- RAMO CIVIL.- COLON, OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

VISTOS:.....

Por lo tanto, el que suscribe, **JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,
DECLARA

PRIMERO Que está abierta la Sucesión Testamentaria de la finada ESTELLA D. ENO (ESTELA DELPHINE DE ENO), desde el 29 de abril de 1984, fecha de su defunción

SEGUNDO Que de acuerdo con el testamento, son **LEGATARIOS**, MAY SMITH, WHEELER GRIFFIN, WILLIAM W. GRIFFIN JR., MARY GRIFFIN LYNCH, ROBERT HORTON, CLOTILDE WILSON, MARJORIE GREEN, IANTHE HORTON, JOHN O'REILLY, VERA O'REILLY, KATHLEEN HORTON DE BASANEZ, JUANA L. DE RODRIGUEZ, ART-

HUR GREEN, H. THOMAS ENO, THE ALMA JENNINGS FOUNDATION INCORPORATED y CENTRO NEWMAN.

Con relación al legado de Centro Newman, éste consiste en el producto neto de la venta de la finca No. 4.448, inscrita al tomo 601, folio 350, sección de la propiedad, provincia de Colón, que constituye la residencia en calle séptima (7a.) de la Ciudad de Colón, de propiedad de la finada.

TERCERO: Que de conformidad con el testamento, son ALBACEAS TESTAMENTARIOS el CITY NATIONAL BANK OF MIAMI, sucursal de Coral Gable, Estado de Florida, Estados Unidos de América y FRANK W. GUILFORD JR. sin obligación de garantizar fianza y con derecho a la administración de los bienes de la finada, para lo cual están investidos con plenos poderes y autoridad para que a su exclusiva y absoluta discreción, vendan, transfieran y traspasen cualquier propiedad inmueble o personal que pueda pertenecer a la finada al precio y bajo los términos y condiciones que ellos puedan determinar y para realizar cualquier otro acto o cosa alguna necesaria y apropiada para llevar a cabo la administración de este testamento, y ORDENA:

PRIMERO. Que comparezcan a esta a derecho en la presente Sucesión Testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase a la firma torense ALFARO FERRER, RAMIREZ & ALEMAN, como apoderada de la peticionaria.

Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO) LIC. JESUS E. VALDES, LA SECRETARIA, (FDO) XIOMARA BULGIN.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 8 de septiembre de 1986, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ,
LIC. JESUS E. VALDES
LA SECRETARIA,
XIOMARA BULGIN

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ SEXTO
DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO.

EMPLAZA

A JOAQUIN P. SALCEDO FUENTES, MIRTHA DE SALCEDO, ABILIO SALCEDO, EDUARDO WILLIAMS y MANUEL VILLARDE DE URRIOLA, cuyos paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un Diario de la Localidad, comparezcan ante este Tribunal, por ellos mismos o por apoderados judiciales, a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto CITIBANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el Juicio en los Estrados del Tribunal.

Para la publicación legal de este edicto, copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada.

Panamá, 4 de diciembre de 1986.

El Juez.

Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON
Juez Sexto del Circuito de Panamá Ramo Civil

Edgar Ugarte J.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 5 de diciembre de 1986.

L-248023
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 220

El Suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto.

EMPLAZA A

IRVIN EASTMOND y CARMEN DE EASTMOND, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar en derecho y justificar su ausencia, en el Juicio Ejecutivo con Secuestro, que en su contra ha interpuesto en este Tribunal, CITIBANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Tribunal, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Defensor de ausente, con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias auténticas del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 3 de diciembre de 1986.

El Juez,

Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ
LIA RIVERA (FDO).
Secretaria
L-248022
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº.-205

El Suscrito Funcionario Sustituido de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.
HACE SABER:

Que el Señor: (a) ALBERTO TORRES vecino (a) del Corregi-

miento de BELISARIO PORRAS, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula N° 8-130-967, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-178, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89.005, Rollo 1772, documento 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has N° 0.622.70M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE EXISTENTE
SUR: JOSE ISAAC RIOS
ESTE: BELISARIO FRANCO

VEGA

OESTE: CALLE

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugares visibles de este despacho y corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo: noviembre 13, 1986
Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames
Secretaría Ad-Hoc.
Magnolia de Mejía

L-247216

Única Publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
COCLE

EDICTO 261-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de la Reforma Agraria - Región N° 4 - Cocle.

HACE SABER:

Que el señor (a) Domingo Carrasco, vecino (a) del Corregimiento de La Pintada, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal N° 2-23-766, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud N° 2-07-131-83 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 has. + 0094.57 mts. 2, hectáreas ubicadas en Perico de esta provincia.

Cuyos linderos generales son:

Norte: Maximiliano Mendoza y camino
Sur: Camino

Este: Camino a Pedregosa
Oeste: Camino a Farallón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de La Pintada y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 13 días del mes de noviembre de 1986.

Sra. Delfina B. de Sandoval
Secretaría ADJ-HOC

Agr. Inocente Hernández
Funcionario Sustanciador
Región N° 4 - Cocle

L-271368
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS
EDICTO No. 310-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JOSE LUIS VALDES RIOS, vecino de La Barra distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal 6-43-447, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-5796, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 13 hectáreas con 3738.45 M2, ubicada en La Barra corregimiento de Arenas Distrito de Montijo de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO ARENAL. CEMENTERIO. RIO PAVO.
SUR: CAMINO A FLORES Y CAMINO A LA BARRA Y ALEJANDRO DE GRACIA.
ESTE: RIO PAVO: y
OESTE: MARGARITA TORRES Y EZEQUIEL BARRIOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Montijo o en el de la corregiduría de Arenas y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRO. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIO AD-HOC.

L 270551

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 313-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ISAAC ACHER MELAMED MENDOZA, vecino de Santiago distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal 8-336-296, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 9-4747, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal de una superficie de 69 hectáreas con 0926.68 M2, ubicada en Subidita, corregimiento de La Peña distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino que va a la interamericana;

SUR: Tierras Nacionales libres;

ESTE: Lizka Lorena Melamed
OESTE: Gabriela Mendoza de Melamed

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

RENEYRA DE NUÑEZ
Secretario Ad-Hoc.

L-270565

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION GENERAL
Oficina Provincia de DARIEN
EDICTO N° 05-86

El Suscrito Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de DARIEN, al público,

HACE SABER:

Que el señor Entidad C.O.P.F.A., vecino del corregimiento La Palma, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° ----- ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-138, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 2.500.08 m2, hectáreas, ubicadas en Agua Fria, corregimiento de La Palma del Distrito de Chepigana de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Ricardo Quiróz

Sur: Ricardo Quiróz

Este: Carretera Panamericana

Oeste: Ricardo Quiróz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito Chepigana y en el de la Corregiduría de La Palma, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en La Palma, a los 28 días del mes de octubre de 1986.

Inocencia Julio
Secretario Ad-Hoc.

Tec. Alfonso Waterman
Funcionario Sustanciador

Para que sirva de formal notificación fijo este Edicto en el Despacho de la Oficina Provincial.

L-247215

(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTRO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA

REGION 2 — VERAGUAS
EDICTO N° 314-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MORDAHAY MELAMED MENDOZA, vecino de Santiago

go, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 8-362-758, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-4746, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 68 hectáreas con 0639.29 m², ubicada en La Subidita, corregimiento de La Peña distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO A CAÑAZAS Y A LA CARRETERA INTERAMERICANA

SUR: TIERRAS NACIONALES LIBRES

ESTE: TIERRAS NACIONALES LIBRES; y

OESTE: LIZCA LORENA MELAMED

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

AGRM.
HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC
L-270566
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 204

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el Sr. (a) ALCIBIADES GUERRA CANDANEDO vecino (a) del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Portador de la Cédula No. 4-90-451, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-175, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89,005, Rollo 1772. Documento 3, y de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0Has No. 0.291.05m², ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aparicio Bedoya
SUR: Vereda

ESTE: Guillermina Montenegro Carrizo

OESTE: Errol Stander

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugares visibles de este despacho, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo noviembre 11. 1986.

Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames

Secretaria ad-hoc
Magnolia de Mejía
L-247206
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTRO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2 — VERAGUAS
EDICTO N° 165-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que PETRA GONZALEZ DE VEGA, vecino de Junquillo distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-110-1741, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5594, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 hectáreas con 7345.37m², ubicada en Junquillo, corregimiento de Cabecera distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: ETANISLAO RIVERA;
SUR: HUERTO ESCOLAR, CAMINO A LOS MARINES Y CATALINO VASQUEZ.

ESTE: PORFIRIO MAURE; y
OESTE: ETANISLAO RIVERA, ANGEL HERNANDEZ, PEDRO HERNANDEZ, PORFIRIO MAURE, SATURNINO HERNANDEZ Y CIRINO JUAREZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un

lugar visible de este despacho, o en la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.
AGRM. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-212499
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE
REFORMA AGRARIA

REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 132-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JOSE DE LA ROSA ESPINOSA, vecino de La Pita, distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal 6-54-2479, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5632, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 109 hectáreas con 1043.41 m², ubicada en La Pita, corregimiento de Llano de Catival distrito de Montijo de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: Camino a Catival, y José Manuel Ramos.

Sur: Teneno de León Batista y Agustín Ramos.

Este: Eugenio Aparicio y

Oeste: Río Negro y Río Mariato.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Montijo o en el de la Corregiduría de Llano Catival y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC
L-174770
(Única publicación)

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
COCLE
EDICTO 262-86

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA - REGION N°. -4 - COCLE

HACE SABER:

Que el Señor (a) Domingo Carrasco, vecino (a) del corregimiento de La Pintada, distrito de La Pintada, portador (a) de la cédula de identidad personal N° -2-23-766 ha solicitado al departamento de Reforma Agraria mediante solicitud N° -2-07-133-83 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 has + 8.818.85Mts.2 ubicadas en Perico de esta provincia.

Cuyos linderos generales son:

NORTE: CAMINO A PEDREGOZO

SUR: PABLO CHACON

ESTE: ELIBERTO GUTIERREZ
OESTE: CARRETERA A SANTA ANA Y CAMINO

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de La Pintada o en la corregiduría de La Pintada y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo N°. -108 del Código Agrario Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 13 días del mes de noviembre de 1986.

SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA ADJ. - HOC

AGR. INOCENTE HERNANDEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REGION N°. 4 - COCLE

L-271358
(Única publicación)

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
COCLE
EDICTO 263-86**

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA - REGION Nº. 4 - COCLE**

HACE SABER:

Que el Señor (a) Julio Araúz Reyes vecino (a) del corregimiento de El Caño, distrito de Nata, portador (a) de la cédula de identidad personal Nº. 2-5-4595 ha solicitado al departamento de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 4-347-86 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 has + 2423.55Mts.2 ubicadas en Churubé de esta provincia.

Cuyos linderos generales son:

NORTE: CARRETERA DE AS-FALTO

SUR: AGUSTIN CHANIS

ESTE: MIGUEL AGRAZAL

OESTE: AGUSTIN CHANIS

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Nata o en la corregiduría de El Caño y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo Nº. 108 del Código Agrario este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 13 días del mes de noviembre de 1986.

**SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA ADJ. - HOC**

**AGR. INOCENTE HERNANDEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REGION Nº. 4 - COCLE**

L-271368

(Única Publicación)

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
COCLE
EDICTO 254-86**

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA - REGION Nº. 4 - COCLE
HACE SABER:**

Que la señora ELIGIA VEGA DE BONILLA, vecina del corregimiento de LAS HUACAS, distrito de NATA, portadora de la cédula de identidad personal

Nº 2-79-2059, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud Nº 4-163-86 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hás. + 6.488.41M², ubicadas en Salitral de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: CARRETERA

SUR: RIO CHICO

ESTE: RIO SAN ANTONIO

OESTE: CARLOS BONILLA Y CARRETERA A LAS HUACAS

Para los efectos legales se fija el EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de NATA y en la Corregiduría de LAS HUACAS y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108, del CODIGO AGRARIO.

ESTE EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

**DADO EN PENONOME A LOS
11 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1986**

**AGR. INOCENTE HERNANDEZ
Funcionario Sustanciador
MIDA Región Nº. 4 - Cocle**

**SRA. DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA AD-HOC**

L-271329

(Única publicación)

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
COCLE
EDICTO 253-86**

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA - REGION Nº. 4 - COCLE
HACE SABER:**

Que el señor JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ MORENO Y OTROS, vecino del corregimiento de COCLE, distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-41-794, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud Nº 4-072-85 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 Hás. + 1762.29 M² hectáreas ubicadas en La Mula y El Olivo, de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: AGUSTIN RAMOS Y JUAN BAUTISTA RAMOS

SUR: CALLEJON

ESTE: RAMON RODRIGUEZ E INOCENCIO RAMOS

OESTE: CALLEJON A CONGO

Para los efectos legales se firma el EDICTO en lugar visible de este despacho, en la

Alcaldía del distrito de PENONOME y en la corregiduría de COCLE y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108, del CODIGO AGRARIO.

ESTE EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

**DADO EN PENONOME A LOS
11 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1986**

**AGR. INOCENTE HERNANDEZ
Funcionario Sustanciador
MIDA Región No. 4 - Cocle**

L-271322

(Única publicación)

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-085**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de ENLACE al público:

HACE SABER:

Que la señora MARGARITA SOTO DE PUGA, vecina del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-22-477, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-151, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1473, inscrita al Tomo Nº 30, Folio Nº 40, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has + 3.516.215 m², ubicada en el corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, de esta provincia, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: EVA RODRIGUEZ, SERVIDUMBRE E ISABEL PUGA,
SUR: AGUSTIN CA,
ESTE: ALFREDO RU,
OESTE: BERNARDO O.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los die-

cinco (19) días del mes de noviembre de 1986.

**LICDO. DARIO MONTERO M.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR**

**CELIA ARROCHA
DE CASTANEDA
Secretaria Ad-Hoc**

L-247217

(Única publicación)

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
COCLE
EDICTO Nº 252-86**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4, Cocle:

HACE SABER:

Que el señor (a) EUSTACIA VARGAS ORTIZ DE RAMOS Y OTROS, vecino del Corregimiento de EL COPE, Distrito de OLA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-48-685, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0307-80, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 18 Has + 5.743.19 m², ubicada en El Varón de Olá, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: EUSTACIA VARGAS ORTIZ DE RAMOS

SUR: MATALIO VARGAS Y MARIA SIXTA CASTRELLON

ESTE: QUEBRADA GRANDE

OESTE: CAMINO A HUACA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de El Copé, y en el de la Corregiduría de Olá y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 11 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

**DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA
AD HOC
AGR. INOCENTE HERNANDEZ
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
REGION 4, COCLE-MIDA**

L-271344

(Única publicación)

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
COCLE

EDICTO N° 250-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor (a) MANDILIA SANCHEZ PEREZ, vecino del Corregimiento de La Pintada, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal N° 2-79-70, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-233-86, una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Has + 3,053.85 m², ubicadas en VENTORRILLO de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: CARRETERA
SUR: BAUDILIO GONZALEZ
ESTE: MIGUEL SANCHEZ
OESTE: RUFINO QUIROZ, JULIAN ESPINOZA
Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada y en el de la Corregiduría de La Pintada y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

AGR.
INOCENTE HERNANDEZ.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REGION 4. COCLE-MIDA
DELFINA B. DE SANDOVAL
SECRETARIA AD HOC

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJAN PROVINCIA DE PANAMA
EDICTO NUMERO 24
(15 de diciembre de 1986)

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraján al público hace saber:

Que el señor LEOPOLDO MUÑOZ, ciudadano panameño, mayor de edad, residente en esta población cabecera Cruz de Oro, portador de la cédula de identidad personal N° 8-202-1187, ha solicitado a este despacho alcaldicio se le conceda mediante memorial la ADJUDICACION A TITULO COMPRA-VENTA, de un lote de terreno municipal ubicado en esta población cabecera Cruz de Oro, el terreno en referencia tiene un área de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (735.69), el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre Peatonal Permanente

SUR: Finca 4375, Tomo 99, Folio 142, propiedad del Municipio de Arraján, ocupado por Jorge Torres.

ESTE: Calle sin nombre

OESTE: Finca 4375, Tomo

99, Folio 142, propiedad del Municipio de Arraján, ocupado por Tomasa Aquina Magallón.

Que en base a lo que establece el Acuerdo N° 21 de 24 de septiembre de 1986, se FUA el presente EDICTO en lugar visible de este despacho por espacio de diez (10) días hábiles para que dentro del mismo puedan las personas que se encuentran afectadas presentar sus reclamos.

Copia de este EDICTO será entregado a la parte interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial.
ALBERTO DE SANTIS R.

Alcalde
MARITZA MATHURIN E.
Secretaria General

En el día de hoy (15) de diciembre de 1986, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por espacio de diez (10) días hábiles.

Secretaria General
Maritza Mathurin E.

REMATES:

AVISO DE SEGUNDO REMATE

CARLOS LUIS QUINTERO SANCHEZ, secretario dentro del JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO que le sigue la CAJA DE AHORROS a CARLOS LUIS LUCKONCHANG TAYLOR y SOLEDAD CALDERON DE LUCKONCHANG, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER

Que dentro del JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO POR JURISDICCION COACTIVA que le sigue la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, a CARLOS LUIS LUCKONCHANG TAYLOR y SOLEDAD CALDERON DE LUCKONCHANG, se ha señalado el día 12 DE ENERO DE 1987 para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así:

FINCA N° 87,120, inscrita al Registro Público al Rollo 1325 Complementario, Documento N° 4, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número mil quinientos treinta y seis (1536), ubicado en la Urbanización Altos de Cerro Viento, Calle Y, Casa N° 1536, Corregimiento José Domingo Espinar. SUPERFICIE: 226 metros cuadrados con 95 decímetros. LINDEROS Y MEDIDAS: Limita con el lote número mil quinientos cincuenta y uno (1551), MIDE: diez (10) metros con veinte (20) centímetros. SUR: Limita con Calle Y, MIDE: diez (10) metros con veinte (20) centímetros; ESTE: Limita con el lote mil quinientos treinta y siete (1537), MIDE: veintidós (22) metros con veinticinco (25) centímetros. OESTE: Limita con el lote mil quinientos treinta y cinco (1535), MIDE: veintidós (22) metros con veinticinco (25) centímetros; casa en él construida, de un solo piso, con paredes de bloques repellados, techo de acero galvanizado, ventanas de vidrio en marco de aluminio con verjas y malla metálica, piso de granito, cielo raso de celotex, dos servicios sanitarios, sala comedor, terraza, cocina y tres dormitorios. VALOR REGISTRADO: B/24,500.00. AVALUO: B/34,500.00. GRAVAMENES: Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS.

Servirá de base para el remate la suma de B/30,864.56 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Depósito del Banco Nacional.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:30 de la tarde del día señalado para el remate se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y las repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicarse dicho bien al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese

posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1259, 1269 y artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, que a la letra dicen:

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le impongan las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que había el artículo anterior.

ARTICULO 58, LEY 87 DE 23 de NOVIEMBRE DE 1960: En los Juicios que se promuevan contra los deudores de la Caja, ésta podrá adquirir en remate los bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en un lugar público de esta Secretaría hoy once (11) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) y se expiden copias para su debida publicación.

El Secretario en funciones de Aiguacil Ejecutor.

PUBLIQUESE.

CARLOS LUIS QUINTERO SANCHEZ
Secretario Ad-Hoc

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 12 de diciembre de 1986

EDITORA RENOVACION, S. A.